



Contrato de adquisición de muebles de oficina y estantería, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Delgado y Compañía, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Miguel Ángel Nah Moo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/C4/0541/2020, de fecha 22 de junio de 2020, el I.C.E. Fernando José Bolívar Galera, Secretario Ejecutivo, y el Ing. José Jesús Mut Pérez, Director General del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, solicitaron la adquisición de 30 sillas tipo ejecutiva y 2 archiveros metálicos, para destinarse al organismo a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción VII y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal:** 2020; **Programa:** Sistema Nacional de Información; **Subprograma:** Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas; **Capítulo 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 6163, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 046/2020

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número setenta y ocho, tomo primero, volumen "B", páginas doscientos tres, de fecha 28 de diciembre de 1995, pasada ante la fe del licenciado Pablo José Castro González, Notario Público del Estado, en ejercicio, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán, titular de la notaría pública número ochenta y nueve, documento inscrito bajo el número 20016, partida 4° a Folio 100 del Tomo 56 "M" del Libro 1° del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Miguel Ángel Nah Moo, quien acredita su personalidad con la escritura pública número setenta y seis, de fecha 19 de enero de 2017, pasada ante la fe del licenciado Luis Fernando de Jesús Pino Barrera, notario público suplente de la notaría pública número veintiséis del Estado de Yucatán, concedida a su titular abogada Aida Alicia Gamboa Castro, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 13169 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, de fecha 23 de febrero de 2017, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Luis Donaldo Colosio, lote 12, entre calle Belem Oeste y andador Los Ciruelos, colonia San Juan I, código postal 24050, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 30, renovado el 21 de mayo de 2020.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DEL951228SS3.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción:	Precio Unitario	Importe
30	Pieza	Silla ejecutiva HFS-100 Color negro. Marca: Hofer. Modelo: HFS-100	\$ 3,230.83	\$ 96,924.90

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que fue eliminada que corresponden a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



	<p>Tipo: Silla ejecutiva respaldo alto con descansabrazos tapizado en vinipiel color negro.</p> <p>Asiento: Base elaborada en triplay de madera domada, moldeada y contrachapeada de 14 mm de espesor, forrado en vinipiel color negro, acojinamiento a base de espuma poliuretano inyectado, flexible de 35 kg de densidad, diseño ergonómico, para máximo soporte, tapizado en vinipiel de color negro.</p> <p>Respaldo: Elaborado en triplay de madera domada, forrado en vinipiel color negro. Acojinamiento en poliuretano inyectado con diseño ergonómico para máximo soporte lumbar, con espesor de 10 cm, tapizado en vinipiel color negro. Estructuras (respaldo y asiento) unidas por medio de insertos metálicos cónicos y tornillería.</p> <p>Descansabrazos: Dos brazos fijos de acero cromado con almohadilla superior en vinipiel color negro.</p> <p>Mecanismo: Reclinable con regulador de tensión y sistema de bloqueo en 2 posiciones, con perilla para regular la tensión del reclinamiento, campana reforzada para la entrada del pistón.</p> <p>Sistema de elevación: Por medio de pistón neumático con cubiertas plásticas decorativas telescópicas de polipropileno.</p> <p>Base: Base de estrella de 5 puntas en acero cromado de 28" de diámetro con nervaduras de refuerzo.</p> <p>Rodaja: Tipo yoyo para piso duro y alfombra de 6 cm de diámetro fabricadas en polipropileno de alto impacto, con perno metálico que ensambla en la base de la estrella.</p> <p>Medidas generales: Asiento de 55 cm de frente x 52 cm de fondo; respaldo de 54 cm de frente y 87 cm de altura; altura de piso a asiento de 47 a 56 cm; altura total de 121 a 130 cm; ancho total con descansabrazos de 64.5 cm; fondo total de 72 cm; descansabrazos de 39 cm de largo x 27 cm de alto x 5.8 cm de ancho.</p> <p>Consideraciones: Todas las uniones a base de soldadura de tipo micro alambre libre de escoria. Todos los ensambles por medio de tornillos de acero pavonados con cabeza de doble opción y estrías para máximo agarre con aplicación lock-tit y rondana.</p>		
--	---	--	--



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

Contrato 046/2020

2	Pieza	Archivero metálico LTAH-1003 NE. Color negro. Marca: Loten. Modelo: LTAH-1003 NE. LTAH-1003. Archivero metálico de 3 cajones con cerradura de 1.03 de alto x 0.90 de ancho x 0.45 metros de fondo. Fabricado en lámina calibre 22 rolado en frío. Compuesto por tapa superior, dos costados, un respaldo, una base y refuerzos en lámina de acero. Calibre n° 22. Cuatro tacones en escuadra fabricados en polipropileno. Sistema de cierre general con chapa de seguridad. Gavetas preparadas con solera para folder colgante tamaño oficio, profundidad de 450mm y jaladera embutida. Correderas fabricadas en lámina calibre 16 rolado, acabado zincado. Terminado en pintura anticorrosiva y esmalte horneado color negro.	\$ 5,882.76	\$ 11,765.52
			Subtotal	\$108,690.42
			16% I.V.A.	\$17,390.47
			Total	\$126,080.89

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$126,080.89 (Son: Ciento veintiséis mil ochenta pesos 89/100 M.N.)**, I.V.A. incluido precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **07 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.**

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de 2 (dos) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 046/2020

tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Séptima.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, ubicado en Prolongación calle 7, sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público el Ing. Jorge Jacinto Capitán Navarro, Técnico en Redes del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4) del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato por parte de "El Proveedor", "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallos o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

Contrato 046/2020

correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

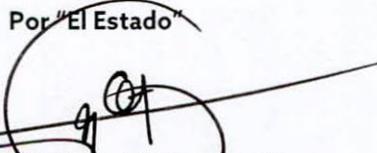
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de julio de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


Miguel Ángel Nah Moo
Representante legal de
Delgado y Compañía, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Eidy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Yanuario Omar Zapata Pech
Coordinador de Licitaciones y
Contratos Federales

CUENTA PYME TRADICIONAL
DELGADO Y COMPAÑIA SA DE CV

0000412

29 de Julio 2020

SUC. 0424 SUC. DONDE, MERIDA, YUC.
CTA. [REDACTED] DEL951228SS3 CLABE [REDACTED]

871073 S18084088

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche \$ 25,216.18

Páguese por este cheque a

San: Veinticincomil Doscientos Diez y Seis pesos 18/100 M/N

La cantidad de (con letra) Moneda Nacional

 **Santander**
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Firma 

[REDACTED]

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de dos palabras que fueron eliminadas que corresponden al número de cheque, número de cuenta y clabe interbancaria, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP